



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 025 -2019-GRP-CRP.

PRIORIZAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE PRODUCTOS PROPIOS DE NUESTRA REGIÓN, EN CADA ACTIVIDAD QUE REALICE EL GOBIERNO REGIONAL, A TRAVÉS DE SUS 34 UNIDADES EJECUTORAS Y EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O ESTATALES DE LA REGIÓN PUNO.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día jueves doce de diciembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP., que establece que son atribuciones del Consejo Regional, presentar pedidos, mociones, ordenanzas, acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, la Ley N° 30021 – Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, establece el uso del etiquetado frontal en todos los productos procesados y ultra procesados que son alto en azúcar, alto en grasas saturadas y que contienen grasas trans.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2019-SA, el cual tiene la finalidad de que toda la población se encuentre informada de todos los productos que son alto en azúcar, alto en sodio, alto en grasas saturadas y si contiene grasas trans, comprendiendo incluso a los productos pre existentes a la vigencia de la norma, se dispone que se pueda contar con octógonos mediante adhesivos, para cumplir con la finalidad de que todo ciudadano se encuentre informado y decida saludablemente qué consumir.

Que, el Consejo Regional de Puno, es un ente legislador a nivel regional, cuya finalidad es emitir normas que contribuyan al desarrollo de la región, dentro de ello está también promover el consumo de productos netamente regionales que son altamente saludables para el consumo humano. Por lo que es necesaria la emisión de normas que promuevan y revaloren el consumo de productos andinos en contraposición a los alimentos y bebidas de origen artificial que perjudican enormemente la salud de la población.

Que, el consumo de Productos Andinos constituye que el cuerpo humano adquiera alto valor proteico, especialmente en la Quinoa, Cañihua y Kiwicha. El consumo de estos granos, acompañado del Maíz, aportan una importante cantidad de energía a la alimentación diaria. Por lo que estos aspectos, hacen de los productos andinos un alimento especialmente importante durante la infancia, gestación y en adultos mayores; que por ser granos enteros aportan vitaminas y minerales, todos ellos importantes para el crecimiento y desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Puno y las demás Entidades Públicas de nuestra región, en las diferentes actividades que realizan, brindan alimentos y bebidas a los participantes. Por lo que debe priorizarse aquellos que



proviene o están elaborados a base de Productos Andinos de nuestra Región. En ese sentido el Presidente del Consejo Regional de Puno, Abog. José Luis Borda Cahua, realiza la presente propuesta de Ordenanza Regional, para que en todas las actividades que organice el Gobierno Regional de Puno, a través de sus 34 Unidades Ejecutoras; priorice el consumo de alimentos y bebidas elaboradas a base de Productos Andinos de nuestra región, no solo por la importancia de su consumo, sino también para revalorar los alimentos originarios propios de nuestra zona.

Que, el Consejo Regional de Puno, marca posición firme respecto a la promoción del consumo de alimentos naturales propios de nuestra región, en contraposición de los alimentos y bebidas de origen artificial que perjudican enormemente la salud de la población.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA PRIORIZAR, el consumo de alimentos y bebidas hechas a base de productos andinos de nuestra región, en todas las actividades que realice el Gobierno Regional a través de sus 34 Unidades Ejecutoras y en todas las Entidades Públicas y/o Estatales de la Región Puno.

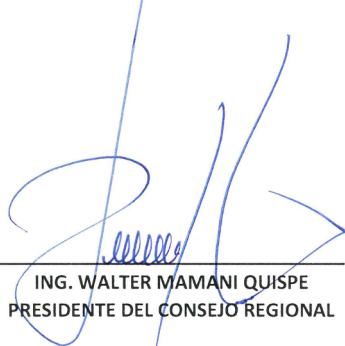
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional, en coordinación con las Gerencias Regionales, las 34 Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno y todas las Entidades Públicas y/o Estatales de la Región; el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Regional de Desarrollo Social, realice un informe semestral sobre el cumplimiento y alcance en la Región de Puno, respecto a la presente Ordenanza. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.
En Puno, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinte.



ING. WALTER MAMANI QUISPE
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los días del mes de **MARZO** del año dos mil veinte.



LIC. AGUSTÍN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO